

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.



Andrés Ocampo.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:
Asunto:
Radicado:
Ejecutante:
Ejecutado:
Auto Interlocutorio:

Ejecutivo singular
Auto modifica liquidación crédito
63.190.40.89.001.2022.00182.00
Corporación Actuar Famiempresas
Fabian Andrés García Sánchez y María Elsa Sánchez
Orozco
No. 321

El juzgado modificará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se evidencia que los intereses con los que se efectuó la liquidación difieren a los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, la parte actora no imputó los pagos realizados por la parte pasiva¹ y los intereses moratorios de cada una de las cuotas los liquidó desde el día 1° de cada mes cuando su exigibilidad inicia el 2° día de cada mes como se indicó en el mandamiento de pago², por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

Tasas de intereses y periodos con los cuales se liquidan las obligaciones:

INTERES EFECTIVO ANUAL	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA NOMINAL DIARIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
25,91%	23,26%	1,9385%	0,0646%	1-nov-21	30-nov-21
26,19%	23,49%	1,9574%	0,0652%	1-dic-21	31-dic-21
26,49%	23,73%	1,9776%	0,0659%	1-ene-22	31-ene-22
27,45%	24,50%	2,0418%	0,0681%	1-feb-22	28-feb-22
27,71%	24,71%	2,0592%	0,0686%	1-mar-22	31-mar-22
28,58%	25,40%	2,1169%	0,0706%	1-abr-22	30-abr-22
29,57%	26,19%	2,1822%	0,0727%	1-may-22	31-may-22
30,60%	27,00%	2,2497%	0,0750%	1-jun-22	30-jun-22

¹ Archivo digital No. 24.
² Archivo digital No. 05.

31,92%	28,02%	2,3354%	0,0778%	1-jul-22	31-jul-22
33,32%	29,11%	2,4255%	0,0808%	1-ago-22	31-ago-22
35,25%	30,58%	2,5482%	0,0849%	1-sep-22	30-sep-22
36,92%	31,84%	2,6531%	0,0884%	1-oct-22	31-oct-22
38,67%	33,14%	2,7618%	0,0921%	1-nov-22	30-nov-22
41,46%	35,19%	2,9326%	0,0978%	1-dic-22	31-dic-22
43,26%	36,49%	3,0411%	0,1014%	1-ene-23	31-ene-23

1. Liquidación:

CUOTA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS
1	\$ 29.828	\$ 102.649	\$ 10.467
2	\$ 30.798	\$ 101.694	\$ 10.210
3	\$ 31.798	\$ 100.709	\$ 9.919
4	\$ 32.831	\$ 99.691	\$ 9.590
5	\$ 33.899	\$ 98.640	\$ 9.210
6	\$ 35.000	\$ 97.555	\$ 8.787
7	\$ 36.137	\$ 96.435	\$ 8.536
8	\$ 37.311	\$ 95.279	\$ 7.760
9	\$ 38.523	\$ 94.085	\$ 7.143
CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.901.641	\$ 0	\$ 526.729

2. Imputación abonos:

El total de abonos realizados a la fecha, los cuales fueron reportados por la parte ejecutante ascienden a la suma de \$945.280.

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, se imputa el pago primero a intereses y luego a capital, así:

La suma de \$945.280 paga los intereses moratorios, corrientes y el capital de las cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por valor de \$853.275. El saldo del valor del abono por \$92.005 se imputa a una parte de los intereses corrientes causados de la cuota 7, quedando un saldo de intereses corrientes por valor de \$4.430.

3. Obligaciones pendientes de pago:

CUOTA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS
7	\$ 36.137	\$ 4.430	\$ 8.536
8	\$ 37.311	\$ 95.279	\$ 7.760
9	\$ 38.523	\$ 94.085	\$ 7.143
CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.901.641	\$ 0	\$ 526.729

Esta liquidación se elaboró con corte a 31 de enero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital, intereses corrientes y moratorios adeudados, en las siguientes sumas:

CUOTA PENDIENTE	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS
7	\$ 36.137	\$ 4.430	\$ 8.536
8	\$ 37.311	\$ 95.279	\$ 7.760
9	\$ 38.523	\$ 94.085	\$ 7.143
CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.901.641	\$ 0	\$ 526.729

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cef65ca349587d8cd5cde9beed50ce5748d34bc7248f62ea58f57e75099e130**
Documento generado en 01/06/2023 11:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>